



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE 17 DE MAYO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL FINAL DEL CURSO 2020-2021, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

Con objeto de proporcionar información actualizada, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, resulta conveniente dictar instrucciones sobre las actuaciones que deben llevarse a cabo de cara a la finalización del curso 2020-2021. Estas instrucciones se estructuran en IV capítulos y XII anexos.

En virtud de las competencias otorgadas en el [Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura](#), se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES





I. NORMATIVA DE APLICACIÓN DURANTE EL CURSO 2020-2021

A. Información de carácter excepcional por la situación COVID-19

- Orden EFP/561/2020, de 20 de junio, por la que se publican Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación, para el inicio y el desarrollo del curso 2020-2021.
- Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se establecen directrices y orientaciones para el desarrollo del Plan de Continuidad de la Actividad Educativa 2020-2021 en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia.
- Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias.
- Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se adoptan medidas adicionales para el curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia.
- Plan de Contingencia frente a la COVID-19.
- Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.
- Resolución de 11 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional y de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre determinados aspectos de la organización de las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial durante el curso académico 2020-2021 derivados del Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.
- Resolución conjunta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional y la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que regula el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento educativo en la situación de emergencia educativa del curso 2020-21: #PROA+ (20-21), en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso 2020-2021.
- Orden de 18 de marzo de 2021, por la que se modifica la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se adoptan medidas adicionales para el curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia.





- Circular de las Direcciones Generales de Centros Educativos e Infraestructuras y Salud Pública (celebraciones del final de curso en centros educativos)

B. En materia de Ordenación Académica:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden de 2 de octubre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva.
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.
- Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establecen los modelos orientativos para aplicar el procedimiento de reclamación de calificaciones para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Resolución de 11 de marzo de 2019, conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la compatibilidad del





Bachillerato con el Programa de Diploma de Bachillerato Internacional en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto 6/2021, por el que se aprueba el currículo de áreas y materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica para Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de Diseño propio de los Centros Educativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C. En materia de jornada escolar:

- Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.
- Resolución de 24 de junio de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2020-2021.
- Orden de 16 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

D. En materia de Lenguas Extranjeras:

- Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 22 de junio de 2017 y corregida por Orden de 25 de abril de 2018.

E. En materia de Planificación y admisión de alumnado:

- Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución del 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2021-2022.

F. En materia de Recursos Humanos:

- Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





- Orden de 8 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2020-2021.

G. En materia de Atención a la Diversidad:

- Decreto 359/2009 de 30 de octubre por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración.
- Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el Programa de Aulas Terapéuticas para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de conducta (TGC) internalizantes y externalizantes vinculados a problemas de salud mental en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 15 de junio de 2016 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula el Programa de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria y su implantación en los centros públicos de la Región de Murcia.
- Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual.
- Resolución definitiva de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se autoriza la implantación del Programa de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria, en centros públicos de la Región de Murcia, para el curso académico 2020-2021.
- Resolución complementaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se autoriza la implantación del Programa de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria, en centros públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021.
- Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones para la organización y autorización de las Aulas Ocupacionales en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2020-2021.
- Resolución definitiva de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se autoriza la implantación de Aulas Ocupacionales en la Educación Secundaria Obligatoria, en centros públicos de la Región de Murcia, para el curso académico 2020-2021.





- Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se proroga la condición de centro de atención educativa preferente para el curso 2020-2021 de los centros que ostentan dicha condición en el curso 2019-2020.
- Resolución de 13 de marzo de 2018 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre los modelos de informe psicopedagógico y dictamen de escolarización que son de aplicación por parte de los servicios de orientación educativa.
- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la identificación y respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español o desfase curricular significativo, por integración tardía en el sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.
- Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula la organización y el acceso a los talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades intelectuales para el curso 2020-2021.
- Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se establece la convocatoria para la participación en el programa experimental de centros de especialización en la mejora de la promoción del talento en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.
- Resolución complementaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se autoriza la implantación de Aulas de Acogida en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2020-2021.
- Resolución de 17 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se autoriza la implantación de Aulas de Acogida en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2020-2021.
- Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se autoriza la continuidad de Aulas de Acogida en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2020-2021.
- Resolución de 30 de julio de 2019 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se dictan instrucciones para la identificación y la respuesta educativa a las necesidades del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje.
- Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones sobre la organización de la atención educativa domiciliaria durante el curso 2020-21.





- Resolución por la que se modifica la resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones sobre la organización de la Atención Educativa Domiciliaria durante el curso 2020-2021.

H. En materia de Convivencia Escolar:

- Decreto 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia, modificada por Ley 5/2014, de 13 de octubre.
- Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades de 3 de febrero de 2016, derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 29 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en centros educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad (BORM de 25 de octubre).
- Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan Instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. En materia de Evaluación y Calidad:

- Orden de 19 de julio de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
- Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a centros privados con enseñanzas concertadas no universitarias de la Región de Murcia dentro del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos.





- Orden TFP/967/2019, de 18 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de reconocimiento del marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado establecido por Real Decreto 951/2005, de 29 de julio.
- Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación.

J. En materia de Libros de Texto:

- Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril.
- Resolución de 16 de abril de 2021 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2021-2022.

K. En materia de Refuerzo Educativo:

- Resolución de 21 de septiembre de 2020, conjunta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece y convoca el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021.
- Resolución de 18 de diciembre de 2020, conjunta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dictan instrucciones para la continuidad del Programa de Refuerzo Educativo durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2020-2021.

L. En materia de Educación de Personas Adultas:

- Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





- Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 3 de octubre de 2017 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se organizan las enseñanzas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden ECD/651/2017, de 5 de julio, por la que se regula la enseñanza básica y su currículo para las personas adultas en modalidad presencial, a distancia virtual, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Orden de 21 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de la Educación Secundaria Obligatoria de Personas Adultas en régimen a distancia y del Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 22 de junio de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se organiza la Formación Profesional Básica dirigida a personas mayores de diecisiete años, en la modalidad modular y en régimen a distancia, impartida en los Centros de Educación de Personas Adultas, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la organización de la Formación Profesional Básica dirigida a personas mayores de diecisiete años, en modalidad modular, impartida en los centros docentes, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

M. En materia de Enseñanzas de Régimen Especial y medidas que favorezcan la simultaneidad entre la Educación Secundaria y las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza:

- Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.
- Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.
- Resolución conjunta de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones relativas al programa «Horarios Integrados» para el año académico 2021-2022.





N. En materia de Formación Profesional Básica:

- Circular de 19 de febrero de 2016 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en la Región de Murcia.
- Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 24 de enero de 2019, por la que se desarrolla el currículo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de trece ciclos formativos de Formación Profesional Básica.
- Resolución de 21 de mayo de 2018 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se regula la expedición de los títulos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 20 de mayo de 2020 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnos a ciclos de Formación Profesional Básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso académico 2020-2021.

(Pendiente de publicación la Resolución de admisión para el próximo curso)

<https://www.llegarasalto.com/admision-fp/>





II. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. EVALUACIÓN

La evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria atenderá a lo dispuesto en el artículo 20 del *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre*, en el artículo 34 del *Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015* y a lo recogido en el Capítulo II de la *Orden de 5 de mayo de 2016*.

1.1. Evaluación de los aprendizajes

Según el artículo 34.2 del *Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015*, los resultados de la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria se expresarán en los términos establecidos en el apartado segundo de la disposición adicional sexta del *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre*, es decir, los resultados de evaluación de las materias que se cursen en Educación Secundaria Obligatoria se expresarán mediante calificaciones numéricas, de uno a diez sin decimales, acompañadas de las siguientes correspondencias: Insuficiente (1, 2, 3 o 4), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7 u 8) y Sobresaliente (9 o 10), y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

Para la calificación de las materias objeto de convalidación, se utilizará el término Convalidada, con el código <CV>. Asimismo, en el caso de que se conceda exención de alguna materia, se utilizará el término Exento, con el código <Ex>, en la casilla referida a la calificación de la misma.

Según el artículo 9 de la *Orden de 5 de mayo de 2016* el profesorado de las diferentes materias podrá otorgar una Mención Honorífica al alumnado que haya obtenido en la evaluación final de una materia del curso la calificación de 10, consecuencia de un rendimiento académico excelente. La atribución de la mención honorífica se consignará en los documentos oficiales de evaluación con el término <ME> acompañado de la calificación numérica.

El código de calificación de materias No Presentado <NP> únicamente podrá ser consignado en la evaluación extraordinaria.

A tenor de lo que determina el artículo 11 de la *Orden de 5 de mayo de 2016*, los centros docentes realizarán una evaluación extraordinaria para el alumnado que haya obtenido calificación negativa en alguna materia en la convocatoria final ordinaria. En consecuencia, los equipos docentes no podrán tomar ninguna decisión sobre titulación o promoción de aquel alumnado que tenga materias o módulos calificados negativamente tras la evaluación final ordinaria, en tanto no se haya llevado a cabo lo previsto en las programaciones docentes para la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Según la *Orden de 16 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de julio de 2014* las pruebas de evaluación extraordinaria de la Educación Secundaria se realizarán en los tres primeros días hábiles de septiembre de 2021.

En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, los resultados de evaluación se podrán expresar en términos cualitativos, debiendo informar a





las familias, al menos, de dicha calificación cualitativa, haciendo referencia a aquellos aspectos en los que el alumnado ha mejorado y en los que necesita mejorar.

1.2. Evaluación de alumnos que cursan ciclos formativos de Formación Profesional Básica

Para el alumnado de la Formación Profesional Básica, según lo establecido en el artículo 2, apartado 5 del *Real Decreto 562/2017, de 2 de junio*, de acuerdo con lo dispuesto en el *Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre*: "los alumnos y alumnas que obtengan un título de Formación Profesional Básica podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes. En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo".

1.3. Evaluación del alumnado que cursa el programa experimental de las Aulas Ocupacionales

Al alumnado matriculado durante el curso escolar 2020-2021 en Aulas Ocupacionales, se le expedirá certificación acreditativa de los ámbitos cursados, así como de las unidades de competencia que hayan desarrollado.

1.4. Evaluación del alumnado en Atención Educativa Domiciliaria

En relación a los procesos necesarios para la evaluación final de este alumnado, los equipos docentes deberán tomar decisiones sobre promoción y titulación atendiendo a lo establecido con carácter general para el resto del alumnado y para cada una de las etapas educativas, de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, se dictan estas instrucciones complementarias, en los siguientes términos:

1. La evaluación final del alumnado que ha participado en la medida "Atención Educativa Domiciliaria" debe ser coherente con los procesos de instrucción y desarrollo de la atención educativa que ha sido proporcionada por el centro educativo.
2. En relación con la evaluación final, y teniendo en cuenta la situación de enfermedad que atraviesa el alumno, los equipos docentes podrán elegir técnicas de evaluación que precisen la presencialidad en el centro o bien técnicas evaluadoras "a distancia".
3. Cuando se desarrollen técnicas de evaluación que exijan la presencialidad en los centros educativos se deberán tener en cuenta los protocolos de seguridad sanitaria ajustados a cada situación.

Los centros que tienen alumnado que ha recibido apoyo del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria (SAED) recibirán un informe sobre la participación y aprovechamiento de cada uno de los alumnos que han sido apoyados desde este servicio. Esta información podrá ser tenida en cuenta en su evaluación y calificación final.

Por otro lado, los centros educativos incluirán en la memoria de fin de curso los procesos y estrategias realizados para satisfacer la medida de atención educativa, así como datos relativos





a alumnado atendido, coordinación realizada con el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria y valoración general de la medida educativa.

1.5. Documentos oficiales de evaluación

Según el artículo 23 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#) los documentos oficiales de evaluación de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato serán los previstos en la Disposición adicional sexta del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#). Dichos documentos son los siguientes:

- Expediente académico.
- Las actas de evaluación.
- El informe personal por traslado.
- Consejo orientador de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Historial académico de Educación Secundaria Obligatoria. Este documento se entregará al alumnado al término de sus enseñanzas, y en cualquier caso, al finalizar su escolarización en la enseñanza de régimen ordinario.

Para la solicitud de los impresos oficiales para el historial académico, el centro educativo deberá utilizar el modelo que figura como Anexo VIII a estas instrucciones y que podrá descargar en la siguiente ruta:

Consejería de Educación y Cultura > Área temática “Ordenación Académica” > sección “Historiales Académicos del Alumnado”

Se puede acceder al modelo pinchando en el enlace: [Solicitud Historiales Académicos](#)

La solicitud del centro educativo debe contar con el sello de este y la firma del director y será remitida al Servicio de Ordenación Académica a través de COMINTER o, en el caso de los centros concertados, sede electrónica o cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).

1.6. Consejo orientador

Según el artículo 22.7 del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), al finalizar cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, en función de los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación ordinaria y extraordinaria de final de curso, el equipo docente elaborará, para el alumnado, de modo individual, un consejo orientador. Este documento será redactado por el tutor del grupo (según el modelo propuesto en los Anexos I, II, III y IV de las presentes instrucciones), que actuará de forma conjunta con el resto del equipo docente y el departamento de Orientación, bajo la supervisión y coordinación de jefatura de estudios.

En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, el consejo orientador solo se realizará al finalizar la etapa según modelo propuesto en Anexo V.

Para la elaboración del consejo orientador se contará con toda la información relevante facilitada por el equipo docente en relación con el proceso educativo del alumnado. Se

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER | 17/05/2021 13:55:51 | LOPEZ BARRANCOS, SERGIO | 17/05/2021 14:01:10 | PELLICER MARTINEZ, JESUS | 17/05/2021 14:10:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-29316bdf-170b-c007-4879-00505696280





considerarán, además, las actuaciones llevadas a cabo por el departamento de Orientación y todas aquellas realizadas en el marco del plan de acción tutorial.

Este documento incluirá una propuesta a padres, madres o representantes legales o, en su caso, al alumno del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación, mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres, madres o tutores legales y en su caso al alumnado sobre la incorporación a un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

La propuesta de itinerario formulada deberá tener en cuenta no solo el historial académico, sino sus intereses, expectativas y capacidades, para lo cual el tutor o tutora deberá recabar la opinión del propio estudiante y, en su caso, de los padres, madres o representantes legales. En todo caso, dicha propuesta no será prescriptiva y se emitirá únicamente a título orientativo.

El consejo orientador será entregado a los padres, madres o representantes legales del alumnado al finalizar el curso académico correspondiente de la Educación Secundaria Obligatoria, ya sea tras la evaluación final ordinaria o extraordinaria, y siempre dentro de los plazos que se requieran para posibilitar, en su caso, la participación en los procesos de matriculación. De este consejo orientador se guardará copia en el expediente académico del alumnado.

En el curso escolar 2020-2021, para el alumnado que haya finalizado los cursos 1.º, 2.º, 3.º o 4.º Educación Secundaria Obligatoria, será de aplicación el modelo de consejo orientador propuesto en los Anexos I, II, III y IV de estas instrucciones, que se puede extraer de Plumier XXI en la siguiente ruta: Alumnos > Listados > Otros > Documento

Así mismo, los modelos de dichos consejos orientadores estarán disponibles para los centros educativos en la página web de la Consejería de Educación y Cultura a través de la siguiente la ruta:

Consejería de Educación y Cultura > Área temática "Ordenación Académica" > sección "Modelos de consejos orientadores"

Se puede acceder a estos modelos pinchando en el enlace: [Modelos de consejo orientador](#).

1.7. Promoción en Educación Secundaria Obligatoria

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), al finalizar cada uno de los cursos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará las decisiones oportunas sobre la promoción del alumnado.
2. La promoción del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria estará a lo dispuesto en el artículo 35.2 del [Decreto 220/2015, de 2 de septiembre](#). El alumnado de Educación Secundaria Obligatoria promocionará al siguiente curso cuando haya superado todas las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y estas no sean Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas de forma simultánea. De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción del alumnado con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las condiciones contempladas en dicho artículo.





- Según el artículo 35.5 del [Decreto 220/2015, de 2 de septiembre](#), la repetición de curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo educativo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado.

1.8. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

- Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 del [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#), por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

En consecuencia, en el caso de que el alumnado obtenga evaluación negativa en un máximo de dos materias, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si el equipo docente considera que ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.

- Cabe añadir al respecto que la condición de número de materias con evaluación negativa igual o inferior a dos se plantea como una condición necesaria pero no suficiente para titular, porque a ella hay que añadir la decisión que finalmente tome el equipo docente en relación a los objetivos de la etapa y competencias correspondientes adquiridas por el alumnado.
- Para el cálculo de la calificación de la etapa se atenderá a lo dispuesto en el artículo 8 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#), “*la nota media de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior*”.
- El alumnado que obtenga un título de Formación Profesional Básica podrá obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que ha alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y ha adquirido las competencias correspondientes a dicha etapa. En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#). En caso de que la calificación de estos módulos sea positiva, pero el equipo docente considere que no se han alcanzado los objetivos o las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria, deberá elaborar informe justificativo de esta valoración. Dicho informe deberá ser archivado en el expediente del alumno a los efectos que pudieran proceder.
- Los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos conforme a lo dispuesto en el presente apartado permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#).

1.9. Matrícula de honor en Educación Secundaria Obligatoria

Según el artículo 10 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#), al amparo de lo establecido en el apartado segundo de la disposición adicional sexta del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), “*al finalizar la etapa, los equipos docentes de los grupos de alumnos de cuarto podrán*





conceder de manera colegiada Matrícula de Honor a aquellos alumnos que hayan superado todas las materias de la etapa y en los que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias de cuarto curso sea igual o superior a 9. La atribución de la matrícula de honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación con el término <MH>”.

1.10. Planificación de las evaluaciones finales en 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria

Sin perjuicio de la impartición del currículo, y con el fin de facilitar la matrícula del alumnado en enseñanzas postobligatorias, los equipos directivos de los centros educativos planificarán con antelación las evaluaciones de 4.º curso de la Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial y a distancia. En todo caso, las decisiones de promoción y titulación correspondientes a la evaluación ordinaria en dichos cursos deberán adoptarse de modo que se asegure el cumplimiento del calendario de la normativa de admisión.

El cierre de la promoción en la aplicación Plumier XXI deberá realizarse como plazo máximo hasta el 25 de junio del 2021, con el fin de que la Administración Educativa pueda obtener con garantías la consulta de las calificaciones de los participantes que lo hayan autorizado en la participación en el proceso de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional en la Región de Murcia.

1.11. Pruebas de autoevaluación para los centros educativos

Las pruebas de Evaluación individualizada de 2.º y 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria previstas para el curso 2020-2021 quedaron suspendidas mediante la [Resolución de 11 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional y de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad](#).

Con el fin de que los centros educativos puedan disponer de una herramienta de autoevaluación que les permita obtener evidencias a partir de las cuales extraer conclusiones y establecer planes de mejora, próximamente, se pondrán a disposición de los mismos pruebas de evaluación individualizada para que puedan realizarlas con carácter interno y voluntario. Estas pruebas podrán ser realizadas por el alumnado de 2.º y 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria. Para ello se dictarán las correspondientes instrucciones.

2. PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR (PRC)

La evaluación y promoción del alumnado que curse un Programa de Refuerzo Curricular, se atenderá a lo establecido en el artículo 34.4 del [Decreto 220/2015, de 2 de septiembre](#), y en los artículos 3 y 12 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#).

Así mismo, aunque la organización académica del Programa de Refuerzo Curricular prevé que la impartición de las materias troncales se lleve a cabo de forma integrada en ámbitos, el alumnado será objeto de calificación diferenciada para cada una de las materias que integran dichos ámbitos, quedando sin efecto lo expuesto en el punto 2.a) de [la Circular informativa de 15 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, sobre la Evaluación de las Asignaturas del Programa de Refuerzo Curricular \(PRC\)](#).





Durante el curso académico 2020-2021 este programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo FSE 2014-2020 Región de Murcia; Objetivo Específico: 10.1.2. *“Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes”*. Actuación 10.1.2.3. PRC y PAI. Programa de Mejora y Refuerzo Educativo y Programa de Integración Académica y Social)

Los centros educativos de titularidad pública que han impartido un Programa de Refuerzo Curricular aportarán la documentación que les sea requerida para la necesaria justificación de las operaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

Los centros educativos deberán aportar la certificación de las horas de docencia efectivamente impartidas por el profesorado, de acuerdo con el Anexo IX de estas instrucciones antes del 15 de julio de 2021.

La documentación será remitida a través del aplicativo COMINTER al Servicio de Ordenación Académica.

3. PROGRAMA DE APRENDIZAJE INTEGRAL (PAI)

Para la evaluación y promoción del alumnado que curse un Programa de Aprendizaje Integral (PAI) se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado sexto de la [Resolución de 15 de junio de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad](#).

Este programa recibe financiación por parte del Fondo Social Europeo (Programa Operativo FSE 2014-2020 Región de Murcia) durante el curso 2020-2021. Los centros educativos seleccionados para la implantación de este programa durante el curso académico 2020-2021, enviarán al Servicio de Atención a la Diversidad (a través del aplicativo COMINTER), la documentación que se relaciona a continuación:

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	PLAZOS DE ENTREGA
Certificado del horario del grupo específico del PAI, con indicación de los profesores participantes (titulares y sustitutos) en cada una de las sesiones a lo largo del curso. Este horario, que se realizará conforme al modelo proporcionado por el Servicio de Atención a la Diversidad, acompañará la relación de profesores participantes con indicación de: nombre y apellidos; DNI; y fecha de comienzo y finalización de su participación en el PAI.	30 de junio de 2021
Horarios individuales del profesorado participante en el PAI en el IES (Plumier XXI).	
Documento de información a los profesores (cofinanciación Fondo Social Europeo). Modelo facilitado por el Servicio de Atención a la Diversidad.	

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER | 17/05/2021 13:55:51 | LÓPEZ BARRANCOS, SERGIO | 17/05/2021 14:26:15 | PELLICER MARTÍNEZ, JESÚS | 17/05/2021 14:10:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-29316bdf-b70b-c007-4879-00505696280





DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	PLAZOS DE ENTREGA
Partes mensuales de faltas de asistencia del profesorado (Plumier XXI).	10 de julio de 2021
Indicadores comunes de productividad (Base de Datos Excel), con los datos de situación de los participantes y los resultados inmediatos a las cuatro semanas de finalización de la operación. Esta base de datos se acompañará de los cuestionarios recabados a los participantes.	30 de septiembre de 2021
Certificación mensual de las horas de docencia efectivamente impartidas. Modelo facilitado por el Servicio de Atención a la Diversidad.	
Actas de evaluación (ordinaria y extraordinaria) de los alumnos del PAI, así como cualquier informe de evaluación sobre los alumnos.	
Extracto de la Memoria Anual del centro que contenga la evaluación del diseño, el desarrollo y los resultados del PAI.	

4. AULAS ABIERTAS ESPECIALIZADAS

Las aulas abiertas especializadas que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria están siendo cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Para la justificación de la cofinanciación, los centros educativos deberán aportar los Anexos III y III_bis relativos al certificado de horas efectivamente impartidas tanto por el personal docente como el no docente adscrito al aula abierta; y cumplimentar el Anexo IV sobre la memoria del aula abierta del curso 2020-2021.

El Anexo III será facilitado, ya cumplimentado y siempre que sea posible, por el Servicio de Atención a la Diversidad de acuerdo con la información disponible en el aplicativo Plumier XXI, relativa a los horarios del profesorado y a ausencias, licencias y permisos de los mismos durante el curso 2020-2021.

Ambos anexos, III y III_bis, se presentarán en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> (procedimiento 8122). El Anexo IV se cumplimentará en línea a través del formulario <http://encuestas.murciaeduca.es/limesurvey/index.php/survey/index/sid/924512>, debiendo cumplimentar un formulario por cada aula abierta especializada.

Toda la documentación requerida, que está disponible en [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68602&IDTIPO=100&RASTRO=c148\\$m51293,68245](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68602&IDTIPO=100&RASTRO=c148$m51293,68245), y deberá remitirse por los cauces indicados antes del 30 de junio de 2021.

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 17/05/2021 13:55:51 | LOPEZ BARRANCOS, SERGIO 17/05/2021 14:01:10 | PELLICER MARTINEZ, JESUS 17/05/2021 14:10:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-29316bdfb70b-c007-4879-00505696280





5. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

5.1. Evaluación

a) Evaluación de los aprendizajes

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según los distintos ámbitos de los niveles I y II en que se organiza el currículo recogido en el Anexo II del [Decreto 162/2017, de 31 de mayo](#). Sin perjuicio de que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada ámbito, la evaluación de los procesos de aprendizaje de los alumnos será continua, formativa e integradora.

En la evaluación de la etapa, deberá tenerse en cuenta el grado de dominio de las competencias establecidas en el artículo 5.4 del citado decreto, a través de procedimientos de evaluación e instrumentos de obtención de datos que ofrezcan validez y fiabilidad en la identificación de los aprendizajes adquiridos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias serán los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en Anexo II del citado [Decreto 162/2017, de 31 de mayo](#).

En cada nivel se celebrarán para cada grupo, además de la evaluación inicial, al menos dos sesiones de evaluación dentro del curso académico. La última sesión de evaluación y la evaluación final ordinaria podrán celebrarse conjuntamente.

Para poder evaluar un ámbito correspondiente al nivel II, se debe tener evaluación positiva en el mismo ámbito del nivel I.

b) Resultados de la evaluación

Los resultados de la evaluación de cada uno de los ámbitos del nivel I y del nivel II en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, se expresarán en los términos establecidos en el apartado segundo de la disposición adicional sexta del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#). Al alumnado que, al finalizar la etapa, obtenga en un determinado ámbito la calificación de 10, podrá otorgársele una Mención Honorífica, siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un rendimiento académico excelente a lo largo de la etapa. Para ello, se estará a lo que establezca la normativa que determina el procedimiento, los efectos y el número máximo de menciones que para cada uno de los centros se puedan atribuir por ámbito.

En el caso de que un ámbito sea impartido por más de un profesor, se considerará como nota final de dicho ámbito la media numérica ponderada a la carga horaria de cada profesor en el ámbito correspondiente redondeada al entero más próximo. En este sentido, solo se ponderarán las calificaciones en caso de ser positivas.

c) Promoción

El alumnado promocionará del nivel I al nivel II cuando tenga, a lo sumo, un ámbito con evaluación negativa, teniendo en cuenta que la promoción al nivel II no conlleva, en ningún caso,





la superación del nivel I del ámbito en el que se haya obtenido la evaluación negativa. El que no supere algún ámbito deberá recuperarlo y figurará como pendiente.

d) Reclamación contra los resultados de la evaluación y decisiones de promoción

Contra las calificaciones resultantes de la evaluación y las decisiones de promoción, se podrán formular reclamaciones según lo dispuesto en el capítulo IV de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#).

e) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), modificada por la disposición final primera del [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#), la superación de todos los ámbitos de la etapa dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos, será preciso que el equipo docente considere que se han alcanzado los objetivos de la etapa y han adquirido las competencias correspondientes.

La superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos de la etapa tendrá validez en todo el Estado.

En el título deberá constar la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos cursados, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

Con carácter general, a efectos del cálculo de la media de las calificaciones obtenidas en los ámbitos cursados, no se tendrán en cuenta las calificaciones de aquellos ámbitos que hayan sido objeto de convalidación. No obstante, las calificaciones obtenidas en los ámbitos superados en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas cursadas atendiendo a la regulación establecida por la [Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas](#), serán consideradas para el cálculo de la media de las calificaciones obtenidas en los ámbitos cursados.

Así mismo, el alumnado que obtenga un título de Formación Profesional Básica para mayores de 17 años podrá obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que ha alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes. En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#).

Los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos conforme a lo dispuesto en el presente apartado permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#).





5.2. Consejo orientador

De acuerdo con el artículo 12.8 del [Decreto 162/2017, de 31 de mayo](#), al finalizar cada uno de los niveles de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se entregará al alumnado o, en su caso a los padres, madres o tutores legales un consejo orientador que incluirá un informe motivado del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes. Asimismo, el consejo orientador podrá incluir una recomendación con la finalidad de orientarles sobre otras opciones formativas. El consejo orientador se incluirá en el expediente del alumnado.

Este documento será redactado por el tutor del grupo (según el modelo propuesto en los Anexos VI y VII de las presentes instrucciones), que actuará de forma conjunta con el resto del equipo docente y, en su caso, con el orientador del centro, bajo la supervisión y coordinación de la jefatura de estudios.

5.3. Documentación y plazos

a) Documentos institucionales y organizativos

DOCUMENTO	PLAZO DE ENTREGA
Memoria anual (MA)	15 de julio de 2021

b) Documentación del Fondo Social Europeo

Las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas están dentro de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (Actuación 10.3.1.2. *"Aumentar la oferta de enseñanzas encaminadas a la obtención del título de la ESO y las que dan acceso a otros niveles del sistema educativo en modalidad presencial y distancia"*, a través del Eje 3 del Programa Operativo FSE 2014-2020 Región de Murcia).

Los centros educativos seleccionados para esta subvención aportarán la documentación que les sea requerida para la necesaria justificación de las operaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura. A tal fin, los documentos justificativos que quedan pendientes de entrega, antes de la finalización del presente curso escolar, son los siguientes:

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	PLAZOS DE ENTREGA
Certificación mensual de las horas de docencia efectivamente impartidas.	Del 29 de junio al 30 de septiembre de 2021
Documentación justificativa del Fondo Social Europeo correspondiente al curso 2020-2021. (solo en centros seleccionados para la cofinanciación)	Del 29 de junio al 30 de septiembre de 2021

c) Publicaciones

PUBLICACIÓN	PLAZO DE PUBLICACIÓN
Relación de libros de texto y materiales curriculares para el curso 2021-2022.	30 de junio de 2021





III. BACHILLERATO

EVALUACIÓN

La evaluación del alumnado de Bachillerato se atenderá a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre*, en los artículos 27 y 29 del *Decreto 221/2015, de 2 de septiembre* y a lo recogido en el capítulo III de la *Orden de 5 de mayo de 2016*.

1. Evaluación de los aprendizajes

Según el artículo 27.2 del *Decreto 221/2015, de 2 de septiembre*, los resultados de la evaluación en Bachillerato se expresarán en los términos establecidos en el apartado segundo de la disposición adicional sexta del *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre*, es decir, los resultados de evaluación de las materias que se cursen en Bachillerato se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

2. Alumnado de 2.º curso de Bachillerato con materias pendientes de 1.º curso de Bachillerato

Con el fin de posibilitar que todo el alumnado matriculado en segundo curso de Bachillerato, pueda optar a la realización de las pruebas extraordinarias de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU), los centros docentes deberán planificar una evaluación extraordinaria en el mes de junio para el alumnado de segundo curso de Bachillerato con materias pendientes de primer curso.

El alumnado de segundo curso de Bachillerato con materias pendientes de primer curso de Bachillerato podrá optar por realizar las pruebas de evaluación extraordinaria en el mes de junio o en el mes de septiembre. Si opta por realizar las pruebas durante el mes de junio, deberá renunciar de manera expresa a la convocatoria extraordinaria planificada para el mes de septiembre.

3. Evaluación del alumnado en Atención Educativa Domiciliaria

En relación a los procesos necesarios para la evaluación final de este alumnado, los equipos docentes deberán tomar decisiones sobre promoción y titulación atendiendo a lo establecido con carácter general para el resto del alumnado y para cada una de las etapas educativas, de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, se dictan estas instrucciones complementarias, en los siguientes términos:

- La evaluación final del alumnado que ha participado en la medida “Atención Educativa Domiciliaria” debe ser coherente con los procesos de instrucción y desarrollo de la atención educativa que ha sido proporcionada por el centro educativo.
- En relación con la evaluación final, y teniendo en cuenta la situación de enfermedad que atraviesa el alumno, los equipos docentes podrán elegir técnicas de evaluación que precisen la presencialidad en el centro o bien técnicas evaluadoras “a distancia”.





- c) Cuando se desarrollen técnicas de evaluación que exijan la presencialidad en los centros educativos se deberán tener en cuenta los protocolos de seguridad sanitaria ajustados a cada situación.

Los centros que tienen alumnado que ha recibido apoyo del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria (SAED) recibirán un informe sobre la participación y aprovechamiento de cada uno de los alumnos que han sido apoyados desde este servicio. Esta información podrá ser tenida en cuenta en su evaluación y calificación final.

Por otro lado, los centros educativos incluirán en la memoria de fin de curso los procesos y estrategias realizados para satisfacer la medida de atención educativa, así como datos relativos a alumnado atendido, coordinación realizada con el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria y valoración general de la medida educativa.

4. Documentos oficiales de evaluación

Según el artículo 43 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#) los documentos oficiales de evaluación de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato serán los previstos en la disposición adicional sexta del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#). Dichos documentos son los siguientes:

- Expediente académico.
- Las actas de evaluación.
- El informe personal por traslado.
- Historial académico de Bachillerato. Este documento se entregará al alumnado al término de sus enseñanzas, y en cualquier caso, al finalizar su escolarización en la enseñanza de régimen ordinario.

Para la solicitud de los impresos oficiales para el historial académico, el centro educativo deberá utilizar el modelo que figura como Anexo VIII a estas instrucciones y que podrá descargar en la siguiente ruta:

Consejería de Educación y Cultura > Área temática “Ordenación Académica” > sección “Historiales Académicos del Alumnado”

Se puede acceder al modelo pinchando en el enlace: [Solicitud Historiales Académicos](#)

La solicitud del centro educativo debe contar con el sello de este y la firma del director y será remitida al Servicio de Ordenación Académica a través de COMINTER o, en el caso de los centros concertados, sede electrónica o cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER | 17/05/2021 13:55:51 | LOPEZ BARRANCO, SERGIO | 17/05/2021 14:01:10 | PELLICER MARTINEZ, JESUS | 17/05/2021 14:10:14

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-29316bfb-70b-c007-4879-00505696280





5. Promoción en Bachillerato

El alumnado promocionará de primer a segundo curso cuando haya superado todas las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, según lo establecido en el artículo 35.2 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#).

1. Para el **1.º curso** de Bachillerato, el alumnado que tenga evaluación negativa en más de dos materias repetirá el curso completo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#). La repetición del curso, en régimen ordinario, implica la pérdida de las calificaciones positivas obtenidas en las materias cursadas, que habrán de ser superadas nuevamente.
2. Para el **2.º curso** de Bachillerato, el alumnado que al finalizar el curso tenga evaluación negativa en alguna materia podrá optar por repetir el curso completo o por matricularse solamente de las materias no superadas, de acuerdo con el artículo 37.4 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#), siempre y cuando no haya superado el límite de permanencia de 4 años en la etapa previsto en el artículo 26.3 del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#).

Así mismo, según establece el artículo 37.5 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#), a efectos del cálculo de la nota media del Bachillerato de aquel alumnado que opte por matricularse del curso completo, será tomada en cuenta la mejor calificación obtenida en las materias ya superadas.

6. Materias de continuidad en Bachillerato

La regulación de la continuidad de las materias de Bachillerato viene establecida en el artículo 33 del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), en el artículo 29.3 del [Decreto 221/2015, de 2 de septiembre](#) y en el artículo 35.3 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#).

Esta normativa determina que la superación de las materias de 2.º curso de Bachillerato que impliquen continuidad en los aprendizajes, según figuran en el Anexo III del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), estará condicionada a la superación de las correspondientes materias del 1.º curso de Bachillerato aunque el alumnado podrá matricularse de la materia de 2.º curso sin haber cursado la correspondiente de 1.º curso, siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de 2.º curso, quedando esta circunstancia acreditada en su expediente; en caso contrario, deberá cursar la materia de 1.º curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, aunque no será computable a efectos de promoción.

7. Matrículas de honor en Bachillerato

La [Orden de 5 de mayo de 2016](#) establece en su artículo 33 la posibilidad de concesión de **Matrículas de honor** al alumnado de Bachillerato que haya superado todas las materias de la etapa y cuya nota media de las materias de segundo curso de Bachillerato sea de nueve puntos o más. A tal efecto, los equipos docentes ordenarán en una lista única, de mayor a menor puntuación, al alumnado del centro que cumpla dicha condición, con independencia de la modalidad cursada o grupo del que forme parte. La concesión se realizará, en todo caso, según orden de prelación. El número máximo de Matrículas de honor que podrá otorgar cada centro educativo se limitará solamente a una por cada diez alumnos matriculados en 2.º curso de





Bachillerato, y como mínimo una. En el supuesto caso de coincidencia en la nota media, el desempate se atenderá a los criterios reflejados en el Proyecto Educativo de Centro.

8. Atención al alumnado y evaluación del Bachillerato para personas adultas

La evaluación del Bachillerato para personas adultas atenderá a lo dispuesto en el artículo 27 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#). En relación con el calendario de evaluación para el Bachillerato de personas adultas se aplicará lo establecido en la presente resolución para el Bachillerato en régimen ordinario.

9. Título de Bachiller

1. Para obtener el título de Bachiller se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#), por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller. De acuerdo al artículo 31 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#), *“la nota media de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. A efectos del cálculo de la nota media del Bachillerato, para aquellos alumnos que cambien de modalidad o itinerario no se tendrán en cuenta las calificaciones de las materias de la modalidad o itinerario abandonado por el alumno que no sean necesarias para completar la nueva modalidad o itinerario”*.
2. *“El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija”*, según establece el artículo 3, apartados 2 y 3, del [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#).

En los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior, la calificación final de la etapa se obtendrá del siguiente modo:

- a) Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad correspondiente, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.
- b) Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada y de las asignaturas de los cursos 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza en la correspondiente especialidad, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima. En el caso del alumnado que haya accedido directamente a 6.º curso de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, para el cálculo de la nota media serán consideradas las calificaciones de las asignaturas de dicho curso y de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada.





MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER | 17/05/2021 13:55:51 | LOPEZ BARRANCOS, SERGIO | 17/05/2021 14:01:10 | PELLICER MARTINEZ, JESUS | 17/05/2021 14:10:14

GARCIA IBARRA, JUAN | 17/05/2021 14:26:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-29316b0f-b70b-c007-4879-00505696280

3. Para el cálculo de la calificación final de la etapa de Bachillerato del alumnado que se incorpore al segundo curso por tener convalidado u homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional el primer curso por estudios o títulos extranjeros, se procederá de la siguiente forma:

En primer lugar, se calculará la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en segundo curso de Bachillerato.

La calificación final de la etapa de Bachillerato será la media aritmética resultante de la nota descrita en el párrafo anterior, correspondiente a segundo curso de Bachillerato, y de la nota media del curso primero de Bachillerato que figure en la credencial de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros.





IV. OTRAS INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O BACHILLERATO

1. MATERIAS DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

De acuerdo con el artículo 5.7. del [Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015](#), en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica los centros docentes podrán ofertar para cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria una materia, de entre las autorizadas en el [Decreto 6/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el currículo de áreas y materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica para Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de Diseño propio de los Centros Educativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

Así mismo, de acuerdo con el [Decreto 221/2015, de 2 de septiembre](#), los centros docentes podrán incrementar su oferta educativa en cada uno de los cursos de Bachillerato con una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica de entre las autorizadas en el [Decreto 6/2021, de 18 de febrero](#).

Para poder ofertar o impartir las materias recogidas en el citado decreto los centros docentes no precisan autorización individualizada de la Consejería de Educación y Cultura.

2. CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del [Decreto 16/2016, de 9 de marzo](#), por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, *“al final de cada curso el plan de convivencia se evaluará por el claustro de profesores y el consejo escolar del centro, actualizándose, en su caso, con las propuestas de mejora introducidas”*. Esta evaluación deberá quedar reflejada en la Memoria Anual del Centro, tal y como establece la Disposición adicional cuarta del [Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015](#) por el que se regula el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y del [Decreto 221/2015, de 2 de septiembre](#) por el que se regula el currículo de Bachillerato.

De forma complementaria a esta evaluación y con el fin de conocer, analizar y evaluar la convivencia en los centros educativos de la Región de Murcia, desde el Observatorio para la Convivencia Escolar se solicitará información a través de un cuestionario online a todos los centros docentes. Este deberá ser cumplimentado antes del 30 de julio de 2021.

Así mismo, en virtud de la Disposición adicional cuarta del [Decreto 16/2016, de 9 de marzo](#), los centros educativos deben registrar en el aplicativo Plumier XXI toda la información relativa a convivencia escolar. Para ello, una vez incorporado un nuevo registro en el “Detalle del registro de convivencia seleccionado”, también deberán ser incorporados los datos correspondientes en la pestaña “Faltas y Medidas”, introduciendo el tipo de falta y sanción, así como el resto de información referente a la falta.





3. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES

1. La dirección del centro deberá publicar la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados antes del 30 de junio. Una vez hecha pública dicha relación, no podrá introducirse modificación alguna, salvo que el centro modifique su oferta educativa a raíz de convocatorias oficiales que se resuelvan con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, el centro deberá informar a las familias afectadas por dicho cambio, a la mayor brevedad posible, usando, a tal fin, además del tablón de anuncios, medios que permitan la comunicación y publicación telemática.
2. Para el alumnado con discapacidad visual que necesite tener los libros en braille, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica específicos de Discapacidad Visual de la Región de Murcia, deberán disponer del listado de libros de texto que va a necesitar este alumnado para el curso 2021-2022 (título, editorial e ISBN de los libros) antes del 2 de junio o, si no fuera posible, a la mayor brevedad y, en ningún caso, después del 15 de junio.
3. Los centros educativos deberán atenerse a lo dispuesto en la [Resolución de 16 de abril de 2021 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2021-2022](#), en aquellos cursos afectados por la implantación de la [Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).
4. Para este curso se integrará en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto 2.º de Educación Secundaria Obligatoria. Los centros podrán adquirir libros digitales que podrán ser suministrados también por las librerías, asimismo podrán destinar fondos del banco de libros a la adquisición de soportes digitales así como material complementario, lo que supondrá una mejora en la digitalización de los recursos de los centros educativos, de las familias y del alumnado. La gestión del cheque-libros, así como la adquisición de todo lo relacionado con el programa de gratuidad de libros se encuentra detallado en las instrucciones que figuran en la [Resolución de 16 de abril de 2021 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2021-2022](#).
5. La elaboración de materiales curriculares constituye una de las tareas que desarrolla el profesorado como complemento y concreción última del proyecto educativo elaborado por los centros, de acuerdo con la autonomía pedagógica de los mismos.

Los centros educativos podrán optar, de acuerdo con su proyecto educativo y programación general, por el libro de texto impreso, por materiales curriculares de uso común o por materiales curriculares de elaboración propia, o por libros digitales para cada área, materia ámbito o módulo. Se consideran **materiales curriculares de elaboración propia** los diseñados por los equipos docentes de las diferentes enseñanzas – en soporte impreso, audiovisual o digital – para el desarrollo curricular completo de asignaturas, áreas, materias o módulos. Dichos materiales serán puestos a disposición de la comunidad educativa por los directores de los centros educativos, a través del aplicativo Edubanc; serán accesibles en el portal educativo educarm.es en el apartado Banco de Libros, para ser difundido por internet y poder ser utilizados por otros equipos docentes de la red de centros regional.

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER | 17/05/2021 13:55:51 | LOPEZ BARRANCO, SERGIO | 17/05/2021 14:01:10 | PELLICER MARTINEZ, JESUS | 17/05/2021 14:10:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-29316bdf70b-c007-4879-00505696280





- 6- La recogida de los libros de texto de los niveles implantados en los cursos 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, en virtud de lo establecido por la [Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#), se planificará y realizará atendiendo a lo dispuesto en la [Resolución de 16 de abril de 2021 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2021-2022](#).

4. PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR (PRE)

El Programa de Refuerzo Educativo es una actividad financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciada por el Fondo Social Europeo para su implantación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que queda sujeto a la cumplimentación de la documentación que el Ministerio de Educación y Formación Profesional determine.

1. Los centros educativos, a través de la persona que ostente el cargo de dirección, deberán realizar una certificación de las horas efectivamente impartidas por el profesorado que deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.
2. La certificación se realizará de acuerdo al Anexo IV de la [Resolución de 21 de septiembre de 2020](#) y estará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de (<https://sede.carm.es>) a través del procedimiento **2554**. El acceso y la posterior firma de la certificación correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los solicitantes.
3. Si no se remitió con anterioridad, se debe aportar, para todo el profesorado participante, el Anexo II de designación y toma de conocimiento del profesorado, debidamente cumplimentado y firmado tanto por el director del centro educativo como por el propio docente.
4. A la certificación de horas se ha de adjuntar, debidamente cumplimentada y firmada, la memoria del programa de acuerdo al Anexo V de la [Resolución de 21 de septiembre de 2020](#). Se realizará una única memoria conjunta por curso y etapa entre todo el profesorado.
5. El alumnado participante en el programa deberá estar consignado en Plumier XXI.
6. La falta de aportación o ausencia de la documentación preceptiva con la certificación de horas efectivamente impartidas o la no ejecución de alguna de las actuaciones a realizar por los centros educativos puede ser motivo suficiente para no admitir a trámite la certificación aportada por el centro educativo al incurrir en la inexactitud grave en los documentos acompañados a la certificación de horas efectivamente impartidas.

El Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad B se desarrollará en horario estival y matutino durante el mes de julio para todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Próximamente se publicará la convocatoria con las especificaciones para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad B durante el mes de julio.





5. PLAN DE ACCIÓN PARA LA MEJORA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS (PAMCE)

Los centros participantes en la convocatoria del curso 2020-2021 del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos deberán enviar la memoria final, la autoevaluación y la justificación del gasto antes del día 15 de junio de 2021 a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional (Servicio de Evaluación y Calidad Educativa), utilizando los modelos que se adjuntan como Anexos X, XI y XII.

6. SISTEMA DE ENSEÑANZAS EN LENGUAS EXTRANJERAS (SELE)

Los centros educativos adscritos al Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras deberán cumplimentar el formulario de final de curso elaborado por el Servicio de Programas Educativos con el fin de conocer las materias y modalidad para el curso siguiente. Este formulario se enviará a los centros educativos con tiempo suficiente para que pueda ser cumplimentado por el equipo directivo.

7. PLAN DE APOYO SOCIOEMOCIONAL “VOLVAMOS MÁS CERCANOS”

Al final de la puesta en práctica en los centros educativos del Plan “Volvamos más cercanos” durante el curso 2020-2021 se realizará una memoria general para valorar su implementación y determinar las conclusiones y propuestas de mejora que se derivan de dicha aplicación.

Para obtener información de los centros educativos se les enviará un formulario referido a las actividades realizadas, su idoneidad, las dificultades encontradas y la posibilidad de continuar con su aplicación durante el próximo curso 2021-2022.

El Servicio de Atención a la Diversidad enviará a los centros el enlace para la cumplimentación del citado formulario que deberá ser remitido antes del 30 de junio.

8. NÚMERO REGIONAL DE ESTUDIANTE (NRE)

Los centros educativos se asegurarán de que todo el alumnado y las familias de su centro conocen su número regional de estudiante (NRE), el correo electrónico nre@alu.murciaeduca.es asociado y la clave de acceso al mismo, inclusive el alumnado que abandone este año el centro escolar. Se realizará, en caso de ser necesario, algún tipo de actividad que permita al alumnado utilizar el mismo. Además se prestará especial atención a la actualización de los teléfonos y correos electrónicos de contacto de las familias.

9. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PLAZO DE ENTREGA
Documentos relacionados con el PAMCE.	Memoria, autoevaluación y justificación del gasto (15 de junio de 2021)
Memoria anual de los centros de atención educativa preferente correspondiente a los cursos 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021.	13 de julio de 2021





DOCUMENTO		PLAZO DE ENTREGA
Documentación justificativa del FSE correspondiente al curso 2020-2021 para aulas abiertas especializadas (solo en centros seleccionados para la cofinanciación).		Ver apartado II.4 en estas instrucciones
Memoria Anual (MA).		15 de julio de 2021
Cuestionario web de recogida de información sobre Convivencia Escolar.		30 de julio de 2021
Memoria del Plan "Volvamos más cercanos".		30 de junio de 2021
Documentación justificativa del FSE correspondiente al Programa de Aprendizaje Integral, del curso 2020-2021.		Ver apartado II.3 en estas instrucciones
Memoria de actividades y unidades didácticas elaboradas, en su caso, del Programa Educativo "Proyectos de Educación para la Salud".		31 de mayo de 2021
Memoria de las actuaciones realizadas en cada uno de los programas educativos en los que ha participado.		15 de julio de 2021
Memoria del Programa experimental de centros de especialización en la mejora de la promoción del talento.		30 de junio de 2021
Relación de libros de texto y materiales curriculares para el curso 2021-2022.		30 de junio 2021 (3 de junio 2021 para libros en braille)
Memoria PROA+(20-21).		31 de julio de 2021
Documentos del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar (PRE).	Certificación de horas del profesorado participante en la modalidad A.	15 de junio de 2021
	Si no lo hubieran hecho con anterioridad, el documento de designación y toma de conocimiento del profesorado voluntario participante.	
	Memoria del Programa de Refuerzo Educativo.	15 de junio de 2021

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 17/05/2021 13:55:51 LOPEZ BARRANCO, SERGIO 17/05/2021 14:26:13 PELLICER MARTINEZ, JESUS 17/05/2021 14:10:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-29316b0f-b70b-c007-4879-00505696280





10. APLICACIÓN EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la [Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación](#), respetando las competencias del Titular con los límites que establece la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#).

Así mismo, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos de coordinación didáctica se realizará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), y conforme a lo que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

JUAN GARCÍA IBORRA

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SERGIO LÓPEZ BARRANCOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

VÍCTOR JAVIER MARÍN NAVARRO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

JESÚS PELLICER MARTÍNEZ

(firmado digitalmente al margen)





ANEXO I CONSEJO ORIENTADOR

1.ER curso de Educación Secundaria Obligatoria

(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Departamento de Orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:		REPETIDOR:	
		BILINGÜE (SÍ / NO):	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la etapa	<input type="checkbox"/> No muestra interés por el estudio
--	--

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta del equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D.ª:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....



Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

PROMOCIONA DE CURSO	NO PROMOCIONA DE CURSO
<input type="checkbox"/> Incorporación a 2.º curso ordinario de ESO Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE	<input type="checkbox"/> Repetición de 1.º curso ordinario de ESO Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE
<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia "Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística"	<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia "Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística"
<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de dos cursos <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de dos cursos
<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Aprendizaje Integral de 2.º ESO (PAI) <i>(excepcionalmente y sólo en caso de promoción por imperativo legal)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Aprendizaje Integral de 2.º ESO (PAI) <i>(excepcionalmente)</i>
	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Refuerzo Curricular de 1.º ESO (PRC)

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

V.º B.º Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:

(firma manuscrita o digital)

Fdo.:

(firma manuscrita o digital)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



ANEXO II

CONSEJO ORIENTADOR

2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria

(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Departamento de Orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:		REPETIDOR:	
		BILINGÜE (SÍ / NO):	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la etapa	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la FP Básica	<input type="checkbox"/> No seguir estudiando
--	--	---

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta del equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D.^a:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....



Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

PROMOCIONA DE CURSO	NO PROMOCIONA DE CURSO
<input type="checkbox"/> Incorporación a 3.º curso ordinario de ESO Materia de opción a cursar: <input type="checkbox"/> Matemáticas Académicas <input type="checkbox"/> Matemáticas Aplicadas Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE	<input type="checkbox"/> Repetición de 2.º curso ordinario de ESO Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE
<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia "Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística"	<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia "Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística"
<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de un curso <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de un curso
<input type="checkbox"/> Incorporación a la Formación Profesional Básica <i>(requisito tener al menos 15 años)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Aprendizaje Integral de 2.º ESO (PAI)
<input type="checkbox"/> Incorporación a Aula Ocupacional <i>(solo en caso de promoción por imperativo legal)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación a la Formación Profesional Básica <i>(excepcionalmente, requisito tener al menos 15 años)</i>
<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal, requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada o 15 años para la modalidad especial)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales <i>(requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada o 15 años para la modalidad especial)</i>
	<input type="checkbox"/> Incorporación a Aula Ocupacional

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

V.º B.º Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:

(firma manuscrita o digital)

Fdo.:

(firma manuscrita o digital)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



ANEXO III CONSEJO ORIENTADOR 3.º curso de Educación Secundaria Obligatoria

(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Departamento de Orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:		REPETIDOR:	
		BILINGÜE (SÍ / NO):	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la etapa	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la FP Básica	<input type="checkbox"/> No muestra interés por el estudio
--	--	--

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta del equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D.^a:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

Ordinaria celebrada el día de de 20.....

Extraordinaria celebrada el día de de 20.....



Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

PROMOCIONA DE CURSO	NO PROMOCIONA DE CURSO
<input type="checkbox"/> Incorporación a 4.º curso ordinario de ESO Opción a cursar: <input type="checkbox"/> Enseñanzas Académicas <input type="checkbox"/> Enseñanzas Aplicadas	<input type="checkbox"/> Repetición de 3.º curso ordinario de ESO Materia de opción a cursar: <input type="checkbox"/> Matemáticas Académicas <input type="checkbox"/> Matemáticas Aplicadas
Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE	Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE
<input type="checkbox"/> Incorporación a la Formación Profesional Básica <i>(requisito tener al menos 15 años)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación a la Formación Profesional Básica <i>(requisito tener al menos 15 años)</i>
<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal, requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada o 15 años para la modalidad especial)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales <i>(requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada o 15 años para la modalidad especial)</i>
	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de un curso
	<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia "Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística"
	<input type="checkbox"/> Incorporación a Aula Ocupacional

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

V.º B.º Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:

(firma manuscrita o digital)

Fdo.:

(firma manuscrita o digital)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



ANEXO IV CONSEJO ORIENTADOR 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria

(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Departamento de Orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:		REPETIDOR:	
		BILINGÜE (SÍ / NO):	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en Bachillerato	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en Formación Profesional	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando otras enseñanzas	<input type="checkbox"/> No seguir estudiando
--	---	---	---

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta del equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D.ª:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

Ordinaria celebrada el día de de 20.....

Extraordinaria celebrada el día de de 20.....



Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

TITULA	NO TITULA
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato ordinario <input type="checkbox"/> Modalidad de Ciencias <input type="checkbox"/> Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Modalidad de Artes	<input type="checkbox"/> Repetición de 4.º curso ordinario de ESO Opción a cursar: <input type="checkbox"/> Enseñanzas Académicas <input type="checkbox"/> Enseñanzas Aplicadas
Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE	Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato de Investigación <input type="checkbox"/> Modalidad de Ciencias <input type="checkbox"/> Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales	<input type="checkbox"/> Incorporación a enseñanzas de personas adultas <i>(para mayores de 18 años o mayores de 16 años según los requisitos de admisión)</i>
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato Internacional <input type="checkbox"/> Modalidad de Ciencias <input type="checkbox"/> Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales	<input type="checkbox"/> Incorporación a la Formación Profesional Básica
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachibac <i>(programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas de Empleo y Formación
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato de especialización curricular (especificar denominación)	<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales
<input type="checkbox"/> Incorporación a Ciclos Formativos de Grado Medio	<input type="checkbox"/> Otros (especificar)
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)	

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

V.º B.º Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:

(firma manuscrita o digital)

Fdo.:

(firma manuscrita o digital)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



ANEXO V CONSEJO ORIENTADOR Final de etapa Educación Secundaria Obligatoria

(Centros de Educación especial y Aulas Abiertas Especializadas)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Servicio de orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:		GRUPO:	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en un Programa de Transición a la Vida Adulta	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en un Programa Formativo Profesional de modalidad especial	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando otras enseñanzas	<input type="checkbox"/> No seguir estudiando
--	---	---	---

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta el equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D.^a:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....



ANEXO VI CONSEJO ORIENTADOR Nivel I de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas

(Centros de Educación de Personas Adultas)

(Art. 12.8 del Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo)

El Consejo Orientador es una propuesta del equipo educativo asesorado, en su caso, por el orientador del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO.

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:		REPETIDOR:	
		BILINGÜE (SÍ / NO):	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO.

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la etapa.	<input type="checkbox"/> Estudiar FP Básica para mayores de diecisiete años.	<input type="checkbox"/> Estudiar otra enseñanza.	<input type="checkbox"/> No seguir estudiando.
---	--	---	--

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta al equipo docente y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D.^a:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto al alumno/a, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....



Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno/a, así como su expediente académico, el equipo educativo, con el asesoramiento, en su caso, del orientador del centro, emite colegiadamente las **ORIENTACIONES Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

PROMOCIONA DE CURSO	NO PROMOCIONA DE CURSO
<input type="checkbox"/> Incorporación a 2.º nivel de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Ámbitos a cursar: <input type="checkbox"/> Ámbito de Comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito Social <input type="checkbox"/> Ámbito Científico y Tecnológico	<input type="checkbox"/> Repetición de 1.º nivel de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Ámbitos a cursar: <input type="checkbox"/> Ámbito de Comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito Social <input type="checkbox"/> Ámbito Científico y Tecnológico
<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica para mayores de diecisiete años.	<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica para mayores de diecisiete años.
<input type="checkbox"/> Otros (especificar).	<input type="checkbox"/> Incorporación a programas de empleo y formación.
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar).

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

V.º B.º Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:

Fdo.:

(firma manuscrita o digital)

(firma manuscrita o digital)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



ANEXO VII CONSEJO ORIENTADOR Nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas

(Centros de Educación de Personas Adultas)

(Art. 12.8 del Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo)

El Consejo Orientador es una propuesta del equipo educativo asesorado, en su caso, por el orientador del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:	REPETIDOR:	BILINGÜE (SÍ / NO):	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en Bachillerato para personas adultas.	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en Formación Profesional.	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando otras enseñanzas.	<input type="checkbox"/> No seguir estudiando.
---	--	--	--

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta al equipo docente y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D.^a:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto al alumno/a, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....



Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno/a, así como su expediente académico, el equipo educativo, con el asesoramiento, en su caso, del orientador del centro, emite colegiadamente las **ORIENTACIONES Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

PROMOCIONA DE CURSO	NO PROMOCIONA DE CURSO
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato para personas adultas: Régimen: <input type="checkbox"/> Presencial nocturno <input type="checkbox"/> Distancia Modalidad: <input type="checkbox"/> Ciencias <input type="checkbox"/> Humanidades y CCSS <input type="checkbox"/> Artes	<input type="checkbox"/> Repetición de 2.º nivel de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Ámbitos a cursar: <input type="checkbox"/> Ámbito de Comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito Social <input type="checkbox"/> Ámbito Científico y Tecnológico
<input type="checkbox"/> Incorporación a ciclos Formativos de Grado Medio.	<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica para mayores de diecisiete años.
<input type="checkbox"/> Otros (especificar).	<input type="checkbox"/> Incorporación a programas de empleo y formación.
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar).

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

V.º B.º Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:

Fdo.:

(firma manuscrita o digital)

(firma manuscrita o digital)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



ANEXO VIII

**MODELO DE SOLICITUD DE IMPRESOS OFICIALES
PARA LA EXPEDICIÓN DE "HISTORIALES ACADÉMICOS"**

DATOS DEL CENTRO

CÓDIGO DEL CENTRO:
 NOMBRE DEL CENTRO:
 DIRECCIÓN :
 LOCALIDAD:
 TELÉFONO:
 CORREO ELECTRÓNICO:

ETAPA EDUCATIVA Y NÚMERO DE EJEMPLARES SOLICITADOS:

<u>ETAPA EDUCATIVA</u>	<u>Nº DE EJEMPLARES</u>
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PRIMARIA
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
<input type="checkbox"/> BACHILLERATO
(marque con una <input checked="" type="checkbox"/> lo que proceda)	(indique el nº de ejemplares)

Día Mes Año

Firma:

(NOMBRE Y FIRMA DE EL/LA DIRECTOR/A)

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Tel.: 968 279884 // 968228951

ordenacion.academica@murciaeduca.es



ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE SESIONES LECTIVAS DEL PROFESORADO DEL PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR (PRC)

D./D.^a _____ Director/a del IES _____
con código _____

CERTIFICA:

Primero.- Que son ciertos y exactos los datos que a continuación se detallan y coinciden en todos sus extremos con los que figuran en los diferentes documentos oficiales que obran en este centro.

Segundo.- Que las sesiones lectivas certificadas para cada profesor corresponden a las realmente impartidas por cada uno, así como las totales previstas en el programa correspondiente, teniendo en cuenta la fecha de su incorporación efectiva al curso y la fecha de cese, descontados los días festivos, no lectivos y de vacaciones según el calendario escolar del centro, así como las sesiones lectivas no impartidas por cualquier causa, debido tanto a las ausencias justificadas por enfermedad o permisos retribuidos, como a las no justificadas.

Tercero.- Que dichos datos corresponden a acciones formativas del Programa de Refuerzo Curricular encuadradas en el Eje 3 del Programa Operativo Fondo Social Europeo de la Región 2014-2020 de Murcia y desarrolladas durante el curso 20___/20___, lo que corresponde al periodo de certificación del 1 de septiembre de 201__ al 30 de junio de 20___.

PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR 1.º E.S.O.			
PROFESOR/A:			
MATERIA:			
AÑO	MES	SESIONES PREVISTAS	SESIONES IMPARTIDAS
2020	Septiembre		
	Octubre		
	Noviembre		
	Diciembre		
2021	Enero		
	Febrero		
	Marzo		
	Abril		
	Mayo		
	Junio		
TOTAL			

En _____, a _____ de _____ de 20__.

EL/LA DIRECTOR/A,

Fdo.: _____

ANEXO X

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA FINAL DEL PAMCE

IDENTIFICACIÓN

- a) Código del centro.
- b) Nombre del centro.
- c) Director del centro.
- d) Coordinador del Equipo de Mejora Interno del centro.
- e) Relación de participantes en el EMI del centro.

DESARROLLO

- a) Grado de cumplimiento del proyecto (objetivos, indicadores, actividades formación, acciones implementadas, resultados obtenidos, metodología empleada y cronología).
- b) Organización del Equipo de Mejora Interno.
- c) Grado de implicación del profesorado del centro en las acciones.
- d) Grado de participación del profesorado en las acciones formativas.
- e) Estado de la implementación de las propuestas de buenas prácticas y de metodologías innovadoras.
- f) Grado de transferencia al aula de la formación recibida.
- g) Número de alumnos beneficiados por el proyecto. De ellos, ¿cuántos han finalizado el curso académico?
- h) Adecuación de las programaciones y demás documentos del centro.
- i) Interacciones con otros centros, participantes en el Proyecto PAMCE o no.
- j) Valoración del desarrollo del proyecto.

CONCLUSIONES

PROPUESTAS DE CONTINUIDAD Y DE MEJORA

(La memoria final deberá ir firmada por el/la directora/a del centro y el/la Coordinador/a del Equipo de Mejora Interno y se dirigirá a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional)



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa
y Formación Profesional



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO XII MODELO DE AUTOEVALUACIÓN DEL PAMCE

Código centro		Nombre centro	
----------------------	--	----------------------	--

a) Objetivos

Objetivo planificado	Grado consecución (%)	Evidencias

- ¿Han sido adecuados los objetivos planificados?

Sí No

b) Indicadores

Indicador	Objetivo planificado	Valor final planificado	Valor final obtenido	Observaciones

c) Actividades de formación

Actividad de Formación propuesta	Indicador de referencia	¿Finalizada?	Observaciones

- ¿Han sido adecuadas las actividades formativas desarrolladas? Sí No
- ¿Han conseguido mejorar el desempeño del profesorado? Sí No

d) Acciones con el alumnado o el entorno

Acciones programadas	Acciones ejecutadas	Grado consecución (%)	Observaciones / continuidad

- ¿Han sido adecuadas las acciones desarrolladas? Sí No
- ¿El grado de transferencia al aula ha sido satisfactorio? Sí No

e) Otros aspectos a evaluar (recursos, medios, cronología,...)

- ¿Se ha incluido el proyecto en la P.G.A.? Sí No
- ¿Los recursos solicitados han sido suficientes? Sí No
- ¿Ha tenido interacciones con otros centros PAMCE? Sí No
- ¿Ha participado en el banco de buenas prácticas? Sí No
- ¿Ha quedado el centro satisfecho con el proyecto realizado? Sí No
- ¿Se han obtenido, en general, los resultados esperados? Sí No

VALORE DE 0 A 10 EL PROYECTO DESARROLLADO EN SU CENTRO:

Fdo. Coordinador/a EMI

V.º B.º Director/a